



En Madrid, a 26 de octubre de 2020

MANSFIELD INVEST SOCIMI, S.A. (la "**Sociedad**"), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en dicho segmento, por medio de la presente, publica la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El consejo de administración de la Sociedad ha acordado convocar una Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad para celebrarse en primera convocatoria en el domicilio social, esto es, en Calle Príncipe de Vergara 112, planta cuarta, 28002, Madrid, el 26 de noviembre de 2020, a las 10:30 horas, en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria el día 27 de noviembre de 2020, en el mismo lugar y hora.

Se adjunta el texto íntegro del anuncio de la convocatoria que ha sido publicado en esta misma fecha en la página web de la Sociedad (www.mansfieldsocimi.com).

Atentamente,

Alejandro Herraiz Salom
Presidente del Consejo de Administración
MANSFIELD INVEST SOCIMI, S.A.

MANSFIELD INVEST SOCIMI, S.A.
CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El consejo de administración de **MANSFIELD INVEST SOCIMI, S.A.** (la “Sociedad”) ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria de accionistas que se celebrará en el domicilio social, esto es, Calle Príncipe de Vergara 112, planta cuarta, 28002 Madrid, el 26 de noviembre de 2020, a las 10:30 horas, en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria el día 27 de noviembre de 2020, en el mismo lugar y hora.

ORDEN DEL DÍA

1. Aceptación de la dimisión de los actuales miembros del Consejo de Administración.
2. Aprobación del nombramiento de un nuevo miembro del Consejo de Administración.
3. Aprobación del nombramiento de un nuevo miembro del Consejo de Administración.
4. Aprobación del nombramiento de un nuevo miembro del Consejo de Administración.
5. Aprobación de la modificación del artículo 19 de los Estatutos Sociales.
6. Aprobación de la remuneración máxima anual a percibir por el Consejo de Administración.
7. Protocolización de acuerdos.
8. Lectura y aprobación del acta de la sesión.

PARTICIPACIÓN: ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Podrán asistir y participar en la Junta General de accionistas, con derechos de voz y voto, todos los titulares de acciones con derecho de voto que sean titulares de un número de acciones de la Sociedad que sea equivalente al uno por mil del capital social y que se hallen inscritos como tales en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la fecha señalada para la celebración de la Junta General de accionistas. Los accionistas deberán estar provistos de la correspondiente tarjeta de asistencia nominativa o el documento que, conforme a Derecho, les acredite como accionistas.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General de accionistas por medio de otra persona, aunque no sea accionista, en los términos previstos en la ley y los estatutos sociales.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE

De conformidad con el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la fecha de la publicación de la convocatoria hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar al consejo de administración las informaciones o aclaraciones que estimen oportunas en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día, así como formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación estatutaria prevista en el punto quinto del orden del día y el informe del consejo de administración sobre la misma, así como de pedir la entrega o envío gratuito de dichos documentos.

Dicha documentación se encuentra publicada a día de hoy igualmente en la página web de la Sociedad (www.mansfieldsocimi.com).

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA

Aquellos accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de accionistas para incluir uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente a la Sociedad y que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Se prevé que la Junta General de accionistas tendrá lugar en primera convocatoria.

En Madrid, a 26 de octubre de 2020.

D. Alejandro Herraiz Salom

Presidente del Consejo de Administración

**INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SOCIEDAD MANSFIELD INVEST SOCIMI, S.A. EN RELACIÓN CON LA
PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE
LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA
PARA LOS DÍAS 26 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 EN PRIMERA Y SEGUNDA
CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

1. Objeto del informe

El presente informe se formula por el consejo de administración de Mansfield Invest SOCIMI, S.A. (la "**Sociedad**") de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con la propuesta de modificación de los estatutos sociales, a que se refiere el punto quinto del orden del día de la junta general extraordinaria de accionistas convocada para los días 26 y 27 de noviembre de 2020 en primera y segunda convocatoria respectivamente.

2. Normativa aplicable

El artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, relativo a la modificación de estatutos, establece la obligación de los administradores de redactar el texto íntegro de la modificación que proponen y de redactar igualmente un informe escrito que justifique la propuesta de acuerdo.

Según el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital, en el anuncio de convocatoria de la junta general de accionistas deberán expresarse con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y hacer constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

3. Justificación de la propuesta

Los administradores de la Sociedad están considerando la posibilidad de renunciar a su cargo y que la Junta General de Accionistas de la Sociedad nombre como nuevos miembros del consejo de administración a tres nuevos consejeros. De cara a la incorporación de consejeros independientes de gran prestigio profesional y empresarial que velen por los mejores intereses de la Sociedad, se considera necesario determinar que el cargo de administrador sea retribuido.

Asimismo, se ha considerado que la retribución consista en una cantidad fija cuyo importe máximo anual sea determinado por la Junta General de Accionistas y que se distribuirá entre los miembros del consejo de administración en la forma que estime más oportuna el propio órgano de administración, tanto en lo que se refiere a la distribución entre los miembros en atención a las funciones y dedicación de cada uno de ellos y su contribución en la marcha del negocio, como a la periodicidad y forma de pago.

A estos efectos, el consejo de administración de la Sociedad ha acordado someter a la aprobación de la junta general extraordinaria de accionistas, como punto quinto del orden del día, el acuerdo de modificar el artículo 19 de los Estatutos Sociales.

4. Propuestas de modificación

Con base en lo anterior, el consejo de administración de la Sociedad propone a la junta general extraordinaria de accionistas la modificación del carácter gratuito de la condición de administrador, de modo que el cargo de consejero pase a ser retribuido mediante una cantidad fija cuyo importe máximo anual sea determinado por la Junta General de Accionistas.

En consecuencia, se propone modificar el artículo 19 de los estatutos sociales, denominado “DURACIÓN DEL CARGO DE ADMINISTRADOR. REMUNERACIÓN”, quedando con la siguiente redacción:

<i>Redacción anterior</i>	<i>Propuesta nueva redacción</i>
Artículo 19°.- DURACIÓN DEL CARGO DE ADMINISTRADOR. REMUNERACIÓN Los administradores ejercerán su cargo durante el plazo de SEIS AÑOS. El cargo de administrador es gratuito.	Artículo 19°.- DURACIÓN DEL CARGO DE ADMINISTRADOR. REMUNERACIÓN Los administradores ejercerán su cargo durante el plazo de SEIS AÑOS. El cargo de administrador es gratuito <u>remunerado mediante una retribución fija.</u> <u>El importe máximo de remuneración anual de los administradores en su condición de tales (incluyendo a estos efectos el desempeño de funciones ejecutivas) deberá ser aprobado por la Junta General de Accionistas y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.</u> <u>Salvo que la Junta General de Accionistas determine otra cosa, la distribución de la retribución entre los administradores se establecerá por decisión del Consejo de Administración, que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero.</u> <u>La remuneración de los consejeros deberá en todo caso guardar una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, la situación económica que</u>

<i>Redacción anterior</i>	<i>Propuesta nueva redacción</i>
	<u>tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables.</u> <u>Todos los administradores tendrán derecho al reembolso por parte de la Sociedad de todos los costes y gastos razonables (incluyendo gastos de alojamiento y desplazamientos) en que incurran en el ejercicio de su cargo como administradores.</u> <u>Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del pago de honorarios o salarios que pudieran acreditarse frente a la Sociedad, en razón de la prestación de servicios profesionales o de vinculación laboral, según sea el caso, con origen en una relación contractual distinta derivada de la derivada de su cargo de consejero o el desempeño de funciones ejecutivas. Dichos honorarios se someterán al régimen legal que les fuere aplicable.</u>

5. Propuesta de acuerdo

En consecuencia con lo anterior, se propone a la junta general extraordinaria de accionistas la aprobación del siguiente acuerdo:

"Modificación del artículo 19 de los estatutos sociales.

En atención a la propuesta del órgano de administración de 26 de octubre de 2020, se acuerda modificar el artículo 19 de los Estatutos Sociales que, en adelante, tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 19º.- DURACIÓN DEL CARGO DE ADMINISTRADOR. REMUNERACIÓN

Los administradores ejercerán su cargo durante el plazo de SEIS AÑOS.

El cargo de administrador es remunerado mediante una retribución fija.

El importe máximo de remuneración anual de los administradores en su condición de tales (incluyendo a estos efectos el desempeño de funciones ejecutivas) deberá ser aprobado por la Junta General de Accionistas y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

Salvo que la Junta General de Accionistas determine otra cosa, la distribución de la retribución entre los administradores se establecerá por decisión del Consejo de Administración, que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero.

La remuneración de los consejeros deberá en todo caso guardar una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables.

Todos los administradores tendrán derecho al reembolso por parte de la Sociedad de todos los costes y gastos razonables (incluyendo gastos de alojamiento y desplazamientos) en que incurran en el ejercicio de su cargo como administradores.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del pago de honorarios o salarios que pudieran acreditarse frente a la Sociedad, en razón de la prestación de servicios profesionales o de vinculación laboral, según sea el caso, con origen en una relación contractual distinta derivada de la derivada de su cargo de consejero o el desempeño de funciones ejecutivas. Dichos honorarios se someterán al régimen legal que les fuere aplicable".

En Madrid, a 26 de octubre de 2020.

El consejo de administración